

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



Bases Integradas

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2025-
MDRT/CS-AS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA
DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN.
SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA
PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE
JUNÍN CON CUI 2621956.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
RUC N° : 20199368053
Domicilio legal : PZA. PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO - JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO
Teléfono: : S/N
Correo electrónico: : logistica@muniriotambo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 1,123,730.12 (Un Millón Ciento Veinte Tres Mil Setecientos Treinta Con 12/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **SETIEMBRE DEL 2024**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1,123,730.12 (Un Millón Ciento Veinte Tres Mil Setecientos Treinta Con 12/100 Soles)	S/ 1,011,357.11 (Un Millón Once Mil Trescientos Cincuenta y siete Con 11/100 Soles)	S/ 1,236,103.13 (Un Millón Doscientos Treinta Seis Mil Ciento Tres Con 13/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 1,123,730.12 (Un Millón Ciento Veinte Tres Mil Setecientos Treinta Con 12/100 Soles)	S/ 1,011,357.11 (Un Millón Once Mil Trescientos Cincuenta y siete Con 11/100 Soles)	S/ 857,082.30 (Ochocientos Cincuenta Siete Mil Ochenta y Dos Con 30/100 Soles)	S/ 1,236,103.13 (Un Millón Doscientos Treinta Seis Mil Ciento Tres Con 13/100 Soles)	S/ 1,047,545.03 (Un Millón Cuarenta Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Con 03/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

: **MEMORADUM N° 275-2025-PBA/GAF/MDRT, FECHA 16 DE ABRIL DEL 2025.**

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

: **RESOLUCION GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 193-2024-GIDUR/MDRT, FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

:

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

: **Contratación menor a 8UITS**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **ciento veinte (120)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE LA ENTIDAD
Recoger en	:	SUB GERENCIA DE LOGISTICA DE LA MDRT 2do piso.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 8.10 (Ocho Con /10 Soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 soles) Digital: S/10.00 (Diez Con 00 Soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 28411. - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- LEY N° 32185. - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del
- Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 7)**

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0473001446
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁹ : NO CORRESPONDE

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¹⁰.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹². **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹³.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Importante para la Entidad

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, con respecto al literal anterior, considerar el siguiente texto:

- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁴.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional

¹² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹³ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁴ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN PLAZA PRINCIPAL S/N PUERTO PRADO – DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN**], dirigido a la Sub Gerencia de Logística, en los horarios de lunes a viernes de 08:15 a 17:30 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.6. ADELANTOS.

2.6.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La entidad tendrá un plazo de cinco (05) días calendarios para su evaluación y pago del adelanto solicitado.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RIOTAMBO
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
"Conservación y desarrollo de la Amazonia Peruana"



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL
**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONSIDERACIONES GENERALES

Nombre de la obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956.**

1. INTRODUCCIÓN:

La Municipalidad Distrital de Rio Tambo, provincia de Satipo, región Junín, tiene como prioridad el desarrollo de su población; en ese afán y en el marco de sus funciones de responsabilidad social y desarrollo sostenible, luego de diversas gestiones y esfuerzos ha logrado que se cristalicé la ejecución del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956.**

2. ANTECEDENTES:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, dentro de su Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL) ha previsto el desarrollo del presente Expediente Técnico y de su ejecución de obra, del Proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956**; a fin de brindar una mejora de los Servicios de Recreación y Deporte de la comunidad nativa de Shevoriato.

La ejecución del proyecto generará como beneficio mejorar los Servicios de Recreación y Actividades deportivas de la comunidad nativa de Shevoriato, mediante la construcción de una Infraestructura Recreativa y Deportiva.

3. OBJETIVOS

El objetivo del proyecto es mejorar los servicios de recreación y actividades deportivas de la comunidad nativa de Shevoriato mediante la ejecución del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956.**

4. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y las Normas Relacionadas.
- Reglamento Nacional de Metrados.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 28786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y actividades.
- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 28806. Ley general de Inspección al Trabajo.
- Ley 24656 Ley de Comunidades Campesinas.
- Norma sobre consideraciones de mitigación en impacto ambiental.
- Normas de la Contraloría General de la República.
- Norma A.100 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Correspondiente a NORMA DE RECREACION Y DEPORTE.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver Fe de Erratas. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Decreto Supremo N.º 162-2021-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictar otras disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 32185, Publicado el 11 diciembre 2024, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Normas y guías del Ministerio Vivienda y Construcción.
- ASÍ COMO LAS NORMAS CONEXAS AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS DE ESTAS. Y TODA LEY, DECRETO, NORMA, REGLAMENTO, INHERENTE APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.





Las normas mencionadas definen las condiciones técnicas mínimas para el diseño y ejecución de este tipo de obras, de tal manera que garanticen los niveles mínimos de seguridad para las personas y las propiedades, y el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA:

Nombre de la obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956.**

Ubicación

Nombre del Proyecto : **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956.**

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
 Región : Junín
 Provincia : Satipo
 Distrito : Rio Tambo
 Localidad : CC NN Shevoriato

Del Expediente Técnico : Fecha de Aprobación: 30/12/2024
 Doc. de Aprob.: RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N°193-2024-GIDUR/MDRT.
 Monto de Aprob. S/ 1,195,578.62 – Monto Total del Proyecto
 Monto de Aprob. S/ 1,123,730.12 – Presupuesto Base de Obra.
 Plazo Ejecución: 120 días calendarios
 Modalidad de Ejecución: Por Contrata
 Fecha de Ppto. Base: 30 de octubre del 2024

Sistema de Contratación de la : Sistema A SUMA ALZADA
 Ejecución de la Obra : Hay orden de prelación de ejecución de la obra: Planos, especificaciones técnicas, Metrado, Presupuesto.

Tipo de Proceso de Selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA

6. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO



Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS EXTERIORES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40 SEGUN MODELO INCL. INSTALACION EN OBRA	glb	1.00
01.01.01.02	ALQUILER DE OFICINA PARA RESIDENCIA	mes	4.00
01.01.01.03	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN Y GUARDIANIA	mes	4.00
01.01.01.04	CERCO DE PROTECCION PROVISIONAL	ml	160.00
01.01.01.05	FLETE TERRESTRE SATIPO-PUERTO PRADO	glb	1.00
01.01.01.06	FLETE FLUVIAL PUERTO A SHEVORIATO	glb	1.00
01.01.01.07	FLETE RURAL PUERTO SHEVORIATO - OBRA	glb	1.00
01.01.01.08	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	glb	1.00
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00
01.01.02.02	ALQUILER DE GENERADOR DE ELECTRICO	glb	1.00
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.03.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	160.88
01.01.03.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	160.88
01.01.03.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	160.88
01.01.04	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.04.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
01.01.04.01.01	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00
01.01.04.01.02	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD EPP	glb	1.00
01.01.05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		
01.01.05.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00
01.02	ESTRUCTURAS		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RIO TAMBO
 GESTION EDIL 2023 - 2026
 "Conservación y desarrollo de la Amazonia Peruana"



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
 DESARROLLO URBANO Y RURAL
**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
 DE OBRAS PÚBLICAS**

01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	CORTE MASIVO CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m3	133.11
01.02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON MAQUINARIA	m3	150.00
01.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PROPIO SELECCIONADO CON MAQUINARIA	m3	108.72
01.02.01.04	ACARREO MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	30.49
01.02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO DIST = 2.5 km	m3	30.49
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.01	CUNETAS DE CONCRETO		
01.02.02.01.01	CONCRETO EN CUNETAS f _c =140 kg/cm ²	m3	14.79
01.02.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	m2	211.26
01.02.02.02	VEREDAS DE CONCRETO		
01.02.02.02.01	CONCRETO EN VEREDAS f _c =140 kg/cm ²	m2	116.09
01.02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	28.51
01.03	ARQUITECTURA		
01.03.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.03.01.01	TARRAJEO Y FROTACHADO EN VEREDA CON MZC. C:A .1:5 E=1.5CM.	m2	116.09
01.03.01.02	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	120.72
01.03.02	REJILLA DE PROTECCION		
01.03.02.01	REJILLA METALICA EN CUNETAS	ml	150.90
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL SOLAR INC/EQUIPO	und	1.00
01.05	INSTALACIONES SANITARIAS		
01.05.01	SISTEMA DE AGUA FRIA		
01.05.01.01	LINEA DE CONDUCCION		
01.05.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	ml	12.00
01.05.01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR LINEA DE CONDUCCION	ml	12.00
01.05.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO PARA TUBERIA	m3	3.84
01.05.01.01.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJA EN TIERRA NORMAL PARA TUBERIA	ml	12.00
01.05.01.01.02.03	CAMA DE APOYO INICIAL P/TUBERIA DE AGUA(e=10cm.preparacion y colocacion)	ml	12.00
01.05.01.01.02.04	CAMA DE APOYO FINAL P/TUBERIA DE AGUA(e=15 cm.preparacion y colocacion)	ml	12.00
01.05.01.01.02.05	RELLENO DE ZANJAS APISONADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20M	m3	2.64
01.05.01.01.02.06	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	1.50
01.05.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
01.05.01.01.03.01	TUBERIA Ø=3/4" PVC SAP CL-10	ml	12.00
01.05.01.01.04	ACCESORIOS		
01.05.01.01.04.01	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS PVC SAP	glb	1.00
01.05.01.01.05	PRUEBAS HIDRAULICAS		
01.05.01.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	ml	12.00
01.05.01.02	VALVULA DE CONTROL (01 UND)		
01.05.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.01.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	0.80
01.05.01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	0.80
01.05.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.01.02.02.01	EXCAVACION PARA CAJAS DE VALVULA DE CONTROL EN TERRENO NORMAL	m3	0.34
01.05.01.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE LA ESTRUCTURA	m2	0.48
01.05.01.02.02.03	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	0.42
01.05.01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.01.02.03.01	CONCRETO F _C =175 KG/CM ²	m3	0.25
01.05.01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.50

Logo of the Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
 GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
 "Conservación y desarrollo de la Amazonía Peruana"



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
 DESARROLLO URBANO Y RURAL

SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

01.05.01.02.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	22.27
01.05.01.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS		
01.05.01.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION Y ACCESORIOS 3/4"	glb	1.00
01.05.01.02.05	TAPA METALICA		
01.05.01.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA 0.40X0.50+MARCO DE METAL	glb	1.00
01.05.01.02.06	PINTURA		
01.05.01.02.06.01	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE PARA METALES	m2	0.24
01.05.02	SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA		
01.05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	4.80
01.05.02.01.02	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA	ml	15.00
01.05.02.01.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO, CON MATERIAL DE PRESTAMO (ARENA GRUESA), H=10 CM	ml	15.00
01.05.02.01.04	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1.20
01.05.02.01.05	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	m3	3.00
01.05.02.01.06	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	2.25
01.05.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
01.05.02.02.01	TUBERIA PARA AGUAS PLUVIALES DE PVC SAL 4"	ml	15.00
01.05.02.02.02	TUBERIA PARA AGUAS PLUVIALES DE PVC SAL 3"	ml	5.00
01.05.02.03	CAJA DE INSPECCION DE DRENAJE PLUVIAL		
01.05.02.03.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.02.03.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.10
01.05.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1.80
01.05.02.03.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	15.92
01.05.02.03.02	TAPA METALICA		
01.05.02.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA 0.40X0.50+MARCO DE METAL	glb	1.00
01.05.02.03.03	PINTURA		
01.05.02.03.03.01	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE PARA METALES	m2	0.20
01.05.02.04	ACCESORIOS		
01.05.02.04.01	CODOS		
01.05.02.04.01.01	CODO DE PVC SAL 3" DE 45°	und	2.00
01.05.02.04.01.02	CODO DE PVC SAL 3" DE 90°	und	1.00
01.05.03	SISTEMA DE DESAGUE		
01.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.03.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	ml	26.53
01.05.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO FINAL	ml	26.53
01.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.03.02.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA DE ZANJA PARA TUB. DN=110MM T/NORMAL	m3	23.88
01.05.03.02.02	EXCAVACION MANUAL TERRENO NORMAL P/BUZÓN	m3	3.36
01.05.03.02.03	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA	ml	26.53
01.05.03.02.04	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO, CON MATERIAL DE PRESTAMO (ARENA GRUESA), H=10 CM	ml	26.53
01.05.03.02.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	12.73
01.05.03.02.06	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	13.93
01.05.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
01.05.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP-ISO 4435, S-25, Ø 110mm	ml	26.53
01.05.03.03.02	PRUEBA HIDRAULICA PVC TUB./PARA DESAGUE	ml	26.53
02	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
02.01	ESTRUCTURAS		
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1 055.75
02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1 055.75
02.01.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	1 055.75
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.02.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1.00m A 2.00m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	m3	105.22
02.01.02.02	EXCAVACION PARA CIMIENTOS HASTA 0.70 m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	m3	31.93





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RIO TAMBO
 GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
 "Conservación y desarrollo de la Amazonia Peruana"



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
 DESARROLLO URBANO Y RURAL

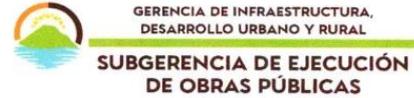
**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
 DE OBRAS PÚBLICAS**

02.01.02.03	EXCAVACION PARA LOSA DE CIMENTACIÓN EN GRADERÍA HASTA 0.20 m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	m3	10.28
02.01.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	111.65
02.01.02.05	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	44.71
02.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO DIST. = 2.5 km	m3	44.71
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:12, E=4", PARA ZAPATAS	m2	134.27
02.01.03.02	P.G. CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS C:H-1:10 + 30%	m3	31.00
02.01.03.03	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS C:H-1:8 + 25% P.M.	m3	9.65
02.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS H=45cm.	m2	128.72
02.01.03.05	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=2"	m2	13.50
02.01.03.06	CONCRETO EN COLUMNETA PLUVIAL f _c =175 kg/cm ²	m3	0.24
02.01.03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETA PLUVIAL	m2	6.75
02.01.03.08	SARDINELES DE CONCRETO		
02.01.03.08.01	SARDINEL DE CONCRETO	m3	5.05
02.01.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINEL	m2	64.20
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.04.01	ZAPATAS		
02.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS f _c =210 KG/CM ²	m3	32.88
02.01.04.01.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² , GRADO 60	kg	1 257.50
02.01.04.02	LOSA DE CIMENTACIÓN		
02.01.04.02.01	CONCRETO PARA LOSA DE CIMENTACIÓN EN GRADERIA f _c =175 kg/cm ²	m3	10.26
02.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE CIMENTACIÓN	m2	3.50
02.01.04.02.03	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=1"	m2	0.45
02.01.04.02.04	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² , GRADO 60	kg	442.60
02.01.04.03	COLUMNAS		
02.01.04.03.01	CONCRETO PARA COLUMNAS f _c =210 kg/cm ²	m3	34.32
02.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	291.75
02.01.04.03.03	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=1"	m2	4.90
02.01.04.03.04	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² , GRADO 60	kg	6 522.21
02.01.04.04	COLUMNETAS DE AMARRE		
02.01.04.04.01	CONCRETO EN COLUMNETAS f _c =175 kg/cm ²	m3	0.44
02.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	m2	5.33
02.01.04.04.03	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=1"	m2	0.26
02.01.04.04.04	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² , GRADO 60	kg	80.57
02.01.04.05	VIGAS		
02.01.04.05.01	CONCRETO PARA VIGAS f _c =210 kg/cm ²	m3	13.55
02.01.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	m2	138.46
02.01.04.05.03	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=1"	m2	1.13
02.01.04.05.04	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² , GRADO 60	kg	1 646.73
02.01.04.06	VIGUETAS DE AMARRE		
02.01.04.06.01	CONCRETO EN VIGUETAS DE AMARRE f _c =175 kg/cm ²	m3	0.33
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGUETAS	m2	4.35
02.01.04.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² , GRADO 60	kg	41.96
02.01.04.07	GRADERIAS		
02.01.04.07.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM ²	m3	25.04
02.01.04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	148.94
02.01.04.07.03	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=1"	m2	1.61
02.01.04.07.04	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=2"	m2	5.06
02.01.04.07.05	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM ² , GRADO 60	kg	2 267.40
02.01.05	ESTRUCTURAS METALICAS		
02.01.05.01	CERCHA METÁLICA TIPO ARCO		
02.01.05.01.01	CERCHA METÁLICA TIPO ARCO	und	9.00
02.01.05.01.02	CERCHA METÁLICA RIGIDIZADORA	und	24.00
02.01.05.02	MONTAJE DE CERCHAS METALICAS		
02.01.05.02.01	MONTAJE DE CERCHA METÁLICA TIPO ARCO	und	9.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



02.01.05.02.02	MONTAJE CERCHA METÁLICA RIGIDIZADORA	und	24.00
02.01.05.03	CORREAS METÁLICAS PARA CUBIERTA		
02.01.05.03.01	CORREA METALICA 2"X3", E=2.0MM	ml	971.75
02.01.05.04	REFUERZO LISO PARA TENSORES		
02.01.05.04.01	ACCESORIO DE SUJECCION DE TENSORES Y COLGANTES	und	9.00
02.01.05.05	PLACAS DE APOYO Y ANCLAJE		
02.01.05.05.01	ACCESORIO DE PLACAS DE APOYO Y ANCLAJE	und	18.00
02.01.05.06	COBERTURAS		
02.01.05.06.01	COBERTURA CALAMINON ALUZINC TR-4 CURVO 1.0m x 45mm x 0.40mm	m2	987.28
02.01.05.06.02	COBERTURA POLICARBONATO TIPO TR-4 CURVO	m2	139.25
02.02	ARQUITECTURA		
02.02.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA		
02.02.01.01	MURO DE LADRILLO 18 HUECOS DE SOGA DE 9 x 12.5 x 23 cm. C:A-1:4 x 1.5 CM.	m2	4.31
02.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.02.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5 CM	m2	4.31
02.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5 CM	m2	4.31
02.02.02.03	TARRAJEO EN COLUMNAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m2	199.50
02.02.02.04	TARRAJEO EN COLUMNETAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m2	4.50
02.02.02.05	TARRAJEO EN VIGAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m2	168.56
02.02.02.06	TARRAJEO EN VIGUETAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m2	1.85
02.02.02.07	TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM	m2	45.78
02.02.02.08	TARRAJEO EN SARDINELES CON MZC. C:A. 1:5 E=1.5CM.	m2	16.83
02.02.02.09	TARRAJEO EN TRIBUNAS CON MZC. C:A E=1.5CM	m2	152.01
02.02.02.10	BRUÑAS DE 1"	ml	34.16
02.02.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.02.03.01	BASE COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO	m3	21.50
02.02.03.02	PISO DE CEMENTO PULIDO DE 4" SIN COLOREAR Y BRUÑADO	m3	21.50
02.02.03.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE PISOS	m2	4.32
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO ARTIFICIAL, INC. LINEAS JUEGO		
02.02.04.01	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	m3	70.20
02.02.04.02	RELLENO Y COMPACTADO CON GRAVILLA DE 1/4"	m3	70.20
02.02.04.03	RELLENO Y COMPACTADO CON ARENA GRUESA	m3	70.20
02.02.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO ARTIFICIAL, INC. LINEAS JUEGO	m2	702.00
02.02.05	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
02.02.05.01	VENTANAS Y PANELES		
02.02.05.01.01	MALLA OLIMPICA GALVANIZADA N° 10	m2	179.38
02.02.05.01.02	ANGULO DE SOPORTE TIPO L A36 N° 1 1/2 X 1 1/2 X 1/8"	ml	387.10
02.02.05.01.03	TUBO LAC ASTM A500 A Ø 2"x2.0mm	ml	295.80
02.02.05.02	ARCOS DE FULBITO		
02.02.05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL DE ZANJA PARA DADOS DE ANCLAJE	m3	0.32
02.02.05.02.02	CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE f _c =175 kg/cm ²	m3	0.32
02.02.05.02.03	ARCOS DE FULBITO SEGÚN DISEÑO INCL. INSTALACION	und	2.00
02.02.05.03	MALLA DE PROTECCION		
02.02.05.03.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL DE ZANJA PARA DADOS DE ANCLAJE	m3	0.29
02.02.05.03.02	CONCRETO EN DADOS DE ANCLAJE f _c =175 kg/cm ²	m3	0.29
02.02.05.03.03	TUBO METALICA RECTANGULAR DE 3"X2"X2MM	ml	85.00
02.02.05.03.04	MALLA OLIMPICA GALVANIZADA N° 10	m2	98.46
02.02.05.04	VIGUETAS METALICAS		
02.02.05.04.01	TUBO METALICA RECTANGULAR DE 3"X2"X2MM	ml	81.69
02.02.06	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
02.02.06.01	PLANCHAS DE POLICARBONATO TRANSLUCIDOS	m2	164.24
02.02.07	PINTURA		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



02.02.07.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	4.31
02.02.07.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	4.31
02.02.07.03	PINTURA EN COLUMNAS C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	199.50
02.02.07.04	PINTURA EN COLUMNETAS C/ LATEX LAVABLE	m2	4.50
02.02.07.05	PINTURA EN VIGAS C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	168.56
02.02.07.06	PINTURA EN VIGUETAS C/ LATEX LAVABLE	m2	1.85
02.02.07.07	PINTURA EN SOBRECIMENTOS C/LATEX LAVABLE	m2	45.78
02.02.07.08	PINTURA EN TRIBUNA C/LATEX SATINADO LAVABLE	m2	152.01
02.02.07.09	PINTURA EN BRUÑAS 1" C/ LATEX SATINADO LAVABLE	ml	34.16
02.02.07.10	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE PARA METALES	m2	682.90
02.02.08	OTROS		
02.02.08.01	'MALLA NAYLON N° 06 SEGÚN DISEÑO INCL. INSTALACION	m2	200.96
02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.03.01	SALIDA PARA LUMINARIAS Y REFLECTORES		
02.03.01.01	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	pto	15.00
02.03.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	2.00
02.03.01.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto	1.00
02.03.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES		
02.03.02.01	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto	7.00
02.03.03	CANALIZACION Y/O TUBERIA		
02.03.03.01	TUBERIA DIAMETRO 20 MM PVC SEL	ml	183.08
02.03.04	CONDUCTORES Y/O CABLES		
02.03.04.01	CONDUCTOR 2.5 MM2 - LSOH	ml	102.96
02.03.04.02	CONDUCTOR 4 MM2 - LSOH	ml	357.28
02.03.05	TABLEROS Y CUCHILLAS		
02.03.05.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION		
02.03.05.01.01	TABlero DE DISTRIBUCION PARA LLAVES TIPO ENGRAMPE 12 POLOS	und	1.00
02.03.05.02	LLAVES DE INTERRUPCION		
02.03.05.02.01	15 A INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICA 2 X	pza	4.00
02.03.05.02.02	20 A INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICA 2 X	pza	1.00
02.03.05.02.03	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 25AMP/30mA	pza	1.00
02.03.06	CAJA DE PASE		
02.03.06.01	CAJA DE PASE 10 x 10 x 4 cm	und	5.00
02.03.07	ARTEFACTOS ELECTRICOS		
02.03.07.01	REFLECTORES 400w CON PANTALLA DE PROTECCION INCL. ACCESORIOS	und	10.00
02.03.07.02	FLUORESCENTE RECTO 2 x 36w CON PANTALLA TIPO PERCIANA COLGANTE INCL. ACCESORIOS	und	5.00
02.03.07.03	LUCES DE EMERGENCIA	und	3.00
02.04	INSTALACIONES SANITARIAS		
02.04.01	SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA		
02.04.01.01	TUBERIA DE BAJADA Y DISTRIBUCION		
02.04.01.01.01	TUBERIA PARA AGUAS PLUVIALES DE PVC SAL 3"	ml	37.26
02.04.01.02	ACCESORIOS		
02.04.01.02.01	CODOS		
02.04.01.02.01.01	CODO PVC-SAL 3" * 90	und	6.00
02.04.01.02.01.02	CODO PVC-SAP 3" * 45	und	12.00
02.04.01.02.02	ABRAZADERA		
02.04.01.02.02.01	ABRAZADERA 3" PARA TUBO	und	24.00
02.04.01.02.03	CANALETA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
02.04.01.02.03.01	CANALETAS PARA AGUAS DE LLUVIA DE 4" INCLUYE SOPORTE	ml	84.50
03	INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA		
03.01	ESTRUCTURAS		
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	68.63
03.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	68.63
03.01.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	68.63
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL

**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS**

03.01.02.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1.00m A 2.00m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	m3	32.26
03.01.02.02	EXCAVACION PARA CIMIENTOS HASTA 0.70 m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	m3	1.17
03.01.02.03	EXCAVACION PARA VIGAS DE CIMENTACION HASTA 1.30m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO NORMAL	m3	19.31
03.01.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	22.30
03.01.02.05	ACARREO MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	36.58
03.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO DIST. = 2.5 km	m3	36.58
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:12, E=4", PARA ZAPATAS	m2	26.91
03.01.03.02	CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS C:H-1:10 + 30% P.G.	m3	1.43
03.01.03.03	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS C:H-1:8 + 25% P.M.	m3	5.50
03.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS H=45cm.	m2	73.35
03.01.03.05	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	233.10
03.01.03.06	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=2"	m2	2.25
03.01.03.07	CONCRETO EN COLUMNETA PLUVIAL f _c =175 kg/cm2	m3	0.11
03.01.03.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETA PLUVIAL	m2	0.16
03.01.04	CONCRETO ARMADO		
03.01.04.01	ZAPATAS		
03.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'c=210 KG/CM2	m3	10.08
03.01.04.01.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	344.64
03.01.04.02	VIGA DE CIMENTACION		
03.01.04.02.01	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACION f _c =210 kg/cm2	m3	7.59
03.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGA DE CIMENTACION	m2	51.00
03.01.04.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	802.53
03.01.04.03	COLUMNAS		
03.01.04.03.01	CONCRETO PARA COLUMNAS f _c =210 kg/cm2	m3	5.22
03.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	41.79
03.01.04.03.03	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=1"	m2	3.68
03.01.04.03.04	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	806.49
03.01.04.04	COLUMNETAS		
03.01.04.04.01	CONCRETO EN COLUMNETAS f _c =175 kg/cm2	m3	1.78
03.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	m2	23.67
03.01.04.04.03	JUNTA DILATACIÓN DE TECKNOPORT E=1"	m2	15.15
03.01.04.04.04	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	361.35
03.01.04.05	VIGAS		
03.01.04.05.01	CONCRETO PARA VIGAS f _c =210 kg/cm2	m3	4.50
03.01.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGAS	m2	42.29
03.01.04.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	727.28
03.01.04.06	VIGUETAS DE AMARRE		
03.01.04.06.01	CONCRETO EN VIGUETAS DE AMARRE f _c =175 kg/cm2	m3	1.03
03.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGUETAS	m2	13.68
03.01.04.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	206.51
03.01.04.07	TIJERALES		
03.01.04.07.01	TIJERAL MADERA TIPO I	und	6.00
03.01.04.07.02	TIJERAL MADERA TIPO II	und	5.00
03.01.04.07.03	CORREA DE MADERA TORNILLO DE 2" x 2"	ml	99.30
03.02	ARQUITECTURA		
03.02.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA		
03.02.01.01	MURO DE LADRILLO 18 HUECOS DE SOGA DE 9 x 12.5 x 23 cm. C:A-1:4 x 1.5 CM.	m2	79.56
03.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
03.02.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5 CM	m2	103.73
03.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5 CM	m2	91.39





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
RIOTAMBO
 GESTION EDIL 2023 - 2026
"Conservación y desarrollo de la Amazonía Peruana"



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
 DESARROLLO URBANO Y RURAL

**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
 DE OBRAS PÚBLICAS**

03.02.02.03	TARRAJEO EN COLUMNAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m2	150.69
03.02.02.04	TARRAJEO EN VIGAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m2	13.31
03.02.02.05	TARRAJEO EN SOBRECIMENTOS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM	m2	11.96
03.02.03	CIELO RASOS		
03.02.03.01	CIELORRASO SUSPENDIDO SUPERBOARD 240mm x 122 mm x 8mm	m2	50.38
03.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.02.04.01	CONTRAPISO DE 40 mm BASE 3CM MEZC. 1:5 ACAB. 1CM PASTA 1:2	m2	50.38
03.02.04.02	PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE 0.60 X 0.60 M. - ALTO TRANSITO	m2	41.31
03.02.04.03	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO BRUÑADO S/DISEÑO E=2mm	m2	9.07
03.02.05	CONTRAZOCALOS		
03.02.05.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=25CM	ml	25.90
03.02.05.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR PULIDO; E = 2CM, H = 25CM	ml	6.60
03.02.06	ZOCALOS		
03.02.06.01	ZOCALO DE PORCELANATO 0.30*0.60 H=2.00M	m2	64.04
03.02.07	CARPINTERIA DE MADERA		
03.02.07.01	PUERTA APANELADA TIPO I DE MELAMINE CON MARCO DE MADERA TORNILLO SEGUN DISEÑO INCL. INSTALACION	m2	11.34
03.02.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
03.02.08.01	VENTANA SISTEMA TEMPLADO SEGUN DISEÑO INCL. INSTALACION	m2	19.50
03.02.08.02	PUERTA METALICA EXTERIOR SEGUN DISEÑO INCL. INSTALACION	m2	17.33
03.02.08.03	PLANCHA DE MELAMINE CON ANGULOS DE ALUMINIO(1.05 x 0.275 M) INCL. INSTALACION + ACCESORIOS	m2	18.52
03.02.09	CERRAJERIA		
03.02.09.01	BISAGRAS ALUMINIZADAS TIPO CAPUCHINA DE 4" X 4"	pza	15.00
03.02.09.02	CHAPA DE PARCHE 3 GOLPES	pza	2.00
03.02.09.03	CHAPA TIPO PERILLA MODELO BRONCE ANTIGUO	und	3.00
03.02.09.04	TIRADOR DE BRONCE 4"	und	6.00
03.02.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
03.02.10.01	VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM	m2	19.50
03.02.11	PINTURA		
03.02.11.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	103.73
03.02.11.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	91.39
03.02.11.03	PINTURA EN COLUMNAS C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	150.69
03.02.11.04	PINTURA EN VIGAS C/ LATEX SATINADO LAVABLE	m2	13.31
03.02.11.05	PINTURA EN SOBRECIMENTOS C/LATEX LAVABLE	m2	11.96
03.02.11.06	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE PARA METALES	m2	35.85
03.02.12	COBERTURAS		
03.02.12.01	COBERTURA ARTICULADA TIPO TEJA ANDINA	m2	77.78
03.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.03.01	SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y TOMACORRIENTES		
03.03.01.01	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	pto	7.00
03.03.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	5.00
03.03.01.03	SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTE BIPOLARES CON PUESTA A TIERRA	pto	6.00
03.03.02	CANALIZACION Y/O TUBERIA		
03.03.02.01	TUBERIA DIAMETRO 20 MM PVC SEL	ml	37.39
03.03.03	CONDUCTORES Y/O CABLES		
03.03.03.01	CONDUCTOR 2.5 MM2 - LSOH	ml	49.20
03.03.03.02	CONDUCTOR 4 MM2 - LSOH	ml	19.16
03.03.04	TABLEROS Y CUCHILLAS		
03.03.04.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION		
03.03.04.01.01	TABLERO GENERAL	und	1.00
03.03.04.01.02	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA LLAVES TIPO ENGRAMPE 12 POLOS	und	1.00
03.03.04.02	LLAVES DE INTERRUPCION		
03.03.04.02.01	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICA 2 X 15 A	pza	4.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RIOTAMBO
 GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
Conservación y desarrollo de la Amazonia Peruana



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
 DESARROLLO URBANO Y RURAL
**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
 DE OBRAS PÚBLICAS**

03.03.04.02.02	20 A	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICA 2 X	pza	1.00
03.03.05		ARTEFACTOS ELECTRICOS		
03.03.05.01		FOCO AHORRADOR ESPIRAL 45 W	und	7.00
03.04		INSTALACIONES SANITARIAS		
03.04.01		SISTEMA DE DESAGUE		
03.04.01.01		APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
03.04.01.01.01		INODORO ONE PIECE, CON SISTEMA DE DOBLE PULSADOR	pza	4.00
03.04.01.01.02		LAVATORIO MANANTIAL BLANCO INC./ACCESORIOS	pza	4.00
03.04.01.01.03		URINARIO DE PARED + ACCESORIOS	und	2.00
03.04.01.01.04		PORTA PAPEL DE CERAMICO INCL. ACCESORIOS	pza	4.00
03.04.01.01.05	LTS.	PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE CON PEDAL, CAP 3	pza	4.00
03.04.01.01.06		ESPEJO TIPO YORK 80 x 60 cm.	pza	2.00
03.04.01.02		DESAGUE Y VENTILACION		
03.04.01.02.01		SALIDA DE DESAGUE DE PVC 2"	pto	7.00
03.04.01.02.02		SALIDA DE DESAGUE DE PVC 4"	pto	8.00
03.04.01.02.03		SALIDA DE VENTILACION EN PVC SAL 2"	pto	2.00
03.04.01.03		REDES DE DISTRIBUCION		
03.04.01.03.01		RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA DESAGUE 4"	ml	5.82
03.04.01.03.02		RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA DESAGUE 2"	ml	16.25
03.04.01.03.03		RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA VENTILACION 2"	ml	6.80
03.04.01.04		ACCESORIOS		
03.04.01.04.01		CODOS		
03.04.01.04.01.01		CODO PVC-SAL 2" * 45°	pza	2.00
03.04.01.04.01.02		CODO PVC-SAL 2" * 90	pza	10.00
03.04.01.04.01.03		CODO PVC SAL 4"x 45°	pza	2.00
03.04.01.04.02		YEEES		
03.04.01.04.02.01		YEE PVC-SAL DE 4"	pza	1.00
03.04.01.04.02.02		YEE PVC-SAL DE 4"A2"	pza	2.00
03.04.01.04.02.03		YEE PVC-SAL DE 2"	pza	5.00
03.04.01.04.03		TEES		
03.04.01.04.03.01		TEE PVC SAL 4"	und	4.00
03.04.01.04.04		REDUCCION		
03.04.01.04.04.01		REDUCCIÓN DE 4" A 2"	pza	2.00
03.04.01.05		CAJA DE INSPECCION		
03.04.01.05.01		CAJA DE CONCRETO P/REGISTRO 30 x 60 CM CON TAPA	und	1.00
03.04.01.06		ADITAMENTOS VARIOS		
03.04.01.06.01		SUMIDERO DE BRONCE 2"	pza	2.00
03.04.01.06.02		REGISTROS DE BRONCE DE 4"	pza	2.00
03.04.01.06.03		SOMBRETO VENTILACION PVC DE 2"	pza	2.00
03.04.02		SISTEMA DE AGUA FRIA Y CONTRA INCENDIO		
03.04.02.01		SALIDA PARA AGUA		
03.04.02.01.01		SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"	pto	10.00
03.04.02.02		REDES DE DISTRIBUCION		
03.04.02.02.01		RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP	ml	19.43
03.04.02.02.02		RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 3/4" PVC-SAP	ml	5.80
03.04.02.03		ACCESORIOS		
03.04.02.03.01		CODOS		
03.04.02.03.01.01		CODO PVC-SAP 1/2"	pza	14.00
03.04.02.03.01.02		CODO PVC-SAP 3/4"	und	1.00
03.04.02.03.02		TEES		
03.04.02.03.02.01		TEE PVC-SAP 1/2"	pza	12.00
03.04.02.03.02.02		TEE PVC SAP 3/4"	und	1.00
03.04.02.03.03		REDUCCION		
03.04.02.03.03.01		REDUCCION PVC-SAP DE 3/4" A 1/2"	und	1.00
03.04.02.04		LLAVES Y VALVULAS		
03.04.02.04.01		VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE UNION ROSCADA 1/2"	pza	2.00
03.04.02.05		VARIOS		
03.04.02.05.01		PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA	ml	25.23
03.04.03		SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA		
03.04.03.01		TUBERIA DE BAJADA Y DISTRIBUCION		
03.04.03.01.01		TUBERIA PARA AGUAS PLUVIALES DE PVC SAL 3"	ml	9.40
03.04.03.02		ACCESORIOS		





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
RIOTAMBO
 GESTION EDIL 2023 - 2026
 "Conservación y desarrollo de la Amazonía Peruana"



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
 DESARROLLO URBANO Y RURAL

**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
 DE OBRAS PÚBLICAS**

03.04.03.02.01	CODOS		
03.04.03.02.01.01	CODO PVC-SAL 3" * 90	und	4.00
03.04.03.02.02	SUMIDERO		
03.04.03.02.02.01	SUMIDERO DE BRONCE 3"	pza	2.00
04	CONSTRUCCION DE POZO PERCOLADOR		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.86
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	1.86
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01	EXCAVACION MASIVA MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	3.82
04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.56
04.02.03	FILTRO DE GRAVA	m3	1.09
04.02.04	ACARREO MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	4.58
04.03	TAPA DE CONCRETO		
04.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.17
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.82
04.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	20.24
04.04	ANILLO DE CONCRETO		
04.04.01	CONCRETO EN POZO DE PERCOLACION F'C=175 KG/CM2	m3	0.07
04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN POZO PERCOLADOR	m2	1.20
04.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	12.28
04.05	MUROS DE LADRILLO		
04.05.01	MURO DE LADRILLO ARTESANALAMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 CM MORTERO 1:1:5	m2	5.21
04.06	SISTEMA DE DESAGUE LLEGADA		
04.06.01	TUBERIA PVC SAP 2"	ml	2.85
04.06.02	CODO PVC SAP 2" X 90°	pza	1.00
04.07	INSTALACIONES DE BIODIGESTOR		
04.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	2.53
04.07.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	2.53
04.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.07.02.01	EXCAVACION MASIVA MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	4.24
04.07.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.62
04.07.02.03	ACARREO MATERIAL EXEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	5.09
04.07.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.07.03.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=10CM	m2	0.37
04.07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
04.07.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.30
04.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.54
04.07.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	kg	2.70
04.07.05	BIODIGESTOR		
04.07.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE PVC DE 1300 LTS	und	1.00
04.07.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
04.07.06.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTES CON C:A-1.5 E=1.5CM	m2	2.42
04.07.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		
04.07.07.01	TUBERIA PVC SAL 2"	ml	1.50
04.07.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PVC 2"	und	1.00
04.07.07.03	TUBERIA PVC SAL 4"	ml	0.95
04.07.08	CAMARAS DE INSPECCION		
04.07.08.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24" CON TAPA	und	1.00
05	MITIGACION AMBIENTAL		
05.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00
06	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION		
06.01	CAPACITACION EN ORGANIZACION Y PROMOCION DEL DEPORTE	und	1.00



7. PLANOS Y ESPECIFICACIONES

"La obra se ejecutará en estricto cumplimiento del Expediente Técnico", que contiene los planos, detalles y especificaciones técnicas. Si se modifica un plano, las correspondientes correcciones deben ser efectuadas en todos



los planos correlacionados, precisando los datos complementarios, previa consulta al proyectista.

"LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno, no genera mayores pagos a EL CONTRATISTA".

8. IMPACTOS AMBIENTALES SOBRE EL PROYECTO:

Por la naturaleza del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2621956.**, se deberá de la implementar de medidas de mitigación ambiental para reducir o prevenir los efectos negativos generados por las actividades de construcción sobre el entorno natural. Las medidas pueden incluir la gestión adecuada de residuos, control de polvo, protección de cuerpos de agua cercanos, reforestación de áreas afectadas, y acciones para minimizar el impacto sobre la flora, fauna y suelo del área de trabajo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de Ejecución de la Obra materia de la presente convocatoria será de **ciento veinte (120) días calendarios, cuatro (04) meses de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.**

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del RLCE.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

10. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Modalidad de Ejecución será por CONTRATA.

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación a suma alzada.

12. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Presupuesto de la Ejecución de la obra, es de: **S/ 1,123,730.12 (Un Millón Doscientos Veinte y tres Mil Setecientos Treinta Con 12/100 Soles)**, incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra





RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA CC.NN. SHEVORIATO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN."
DISTRITO : JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO - SHEVORIATA
FECHA : OCTUBRE- 2024

N°	DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTO	PARCIAL
A	COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 842 001.70
1	OBRA S EXTERIORES	S/ 164 726.81
2	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	S/ 545 169.44
3	INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIAS	S/ 124 876.36
4	SISTEMA DE BIODIGESTOR	S/ 3 839.27
5	MITIGACION AMBIENTAL	S/ 1 694.91
6	CAPACITACION	S/ 1 694.91
B	GASTOS GENERALES	S/ 59 791.86
C	UTILIDAD 6 %	S/ 50 520.10
D	SUB TOTAL	S/ 952 313.66
E	I.G.V. 18%	S/ 171 416.46
F	PRESUPUESTO BASE DE OBRA	S/ 1 123 730.12

13. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Entidad a través de la Supervisión, está obligada a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detallados:

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- ISI 5-02-1 - Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 - Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Reglamento Nacional de Edificaciones

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuados de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

14. DEL SUPERVISOR DE OBRA

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

La MUNICIPALIDAD controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato.

El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomenta indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la MUNICIPALIDAD.



El cuaderno de obra, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor; estará físicamente bajo la custodia y responsabilidad del contratista, y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante las autoridades de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO.

En el cuaderno de obra; el contratista anotará:

a) Para decisión del Supervisor: sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato.

b) Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que, en directa relación a su contrato, haya formulado ante la MUNICIPALIDAD.

Solicitud de recepción de Obra.

Para ser cumplido por el contratista: sus órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubieran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado.

Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas de la MUNICIPALIDAD y las disposiciones administrativas genéricas, que, en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

Los planteamientos o comentarios que los funcionarios de la MUNICIPALIDAD tengan a bien formular en las visitas de inspección que realicen.

Si en cualquier momento durante el proceso de construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier elemento del proyecto, el contratista procederá a rectificar tal error, a total satisfacción del Supervisor.

El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma alguna de la exactitud de la misma, por lo que el contratista deberá preservar todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. empleados en la ejecución de la obra. El supervisor aprobará los frentes de trabajo presentados por el contratista. Asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

El Supervisor ordenará que se retiren de la obra, por cuenta del contratista, los materiales que han sido rechazados por su mala calidad, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra.

Las interrupciones o atrasos que eventualmente pudieran experimentar las obras a consecuencia del rechazo de materiales que no satisfagan las condiciones del contrato, no generan ampliación de plazo.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° del Reglamento, el Contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

Asimismo, una vez concluida la ejecución de obra, el original del Cuaderno de Obra quedará en custodia de la MUNICIPALIDAD.

15. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 173° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Obra es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de recepción total de la obra.

En el caso que se detecten defectos o vicios ocultos luego de la recepción de la obra y durante el periodo de responsabilidad, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO requerirá al Contratista para que los subsane en un plazo **determinado por Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.**





Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 208° del reglamento de Contrataciones del Estado.

El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo; durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de la obra; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Asimismo, El Contratista será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra.

Para tal efecto, el Contratista, deberá incluir dentro de su propuesta económica las tasas, tributos y gravámenes necesarios.

16. CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

16.1. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A EJECUTAR

La obra se ejecutará sobre la base del Expediente Técnico, respetándose lo especificado en ello y según la prelación correspondiente.

16.2. INSPECCIÓN PREVIA

Actividades previas a la ejecución de la obra:

- El contratista debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la ejecución de la obra materia del contrato, así como revisar el expediente técnico de obra. de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados.
- El contratista debe nombrar a un ingeniero residente inscrito en el colegio de ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
- El contratista debe abastecer con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requieren para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalente con la oferta presentada.
- Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra.
- Debe poner a disposición del supervisor de la entidad, una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores.
- Debe brindar las facilidades para la supervisión de la entidad, a fin de que la entidad verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el contrato y sus anexos.
- Durante los primeros Treinta (30) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra y verificará en gabinete y en campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayo de resistencia de concreto, ensayo de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de cantera, etc. Incluyendo condiciones especiales.
- Definir con el adjudicatario, las marcas y tipo de equipos y materiales a usar de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

16.3. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

- El ejecutor de obra debe Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de la obra, emitiendo un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los





calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros, dentro de los 15 días calendarios del inicio de plazo de ejecución.

- Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En el acto de entrega del terreno, debe abrir el cuaderno de obra debidamente foliado, que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el ingeniero residente. En este cuaderno se anotará las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
- En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 192.
- Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate de ejecución de obras por contrata, con el plantel ofertado, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, Artículo 190.
- El supervisor de obra debe controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.
- Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
- Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo.
- Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra. Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra y ampliación de plazo, si corresponde.
- El residente tomara en cuenta e implementara las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.
- El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 209. RLCE
- Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.
- Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.
- El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro del plazo que otorga el Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.



17. ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y previa solicitud del contratista se otorgarán los adelantos Directo y adelanto de Materiales e insumos, establecidos en el Capítulo II, Garantías y Adelantos, especificados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 180 y según las formalidades establecidas en los mismos.

18. METRADOS Y VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes, por el inspector o supervisor y el contratista.

El periodo de valorización establecido por la Entidad es mensual, su procedimiento y el plazo del pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el Reglamento.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- 1.1 Copia de pagos de las Obligaciones Laborales
- 1.2 Copia de cargos de los documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.
- 1.3 Informe de Control de Calidad (de corresponder), resultados de ensayos, protocolos de pruebas, certificado de calidad de los materiales, documentos cursados y recibidos.



- 1.4 Acta de entrega de terreno e inicio de obra (solo en la primera valorización) 23. Copia del contrato de ejecución de obra
- 1.5 Carta del representante legal o común del contratista que remite la valorización mensual al supervisor de obra, informe del residente de obra al contratista.
- 1.6 Cuadro resumen de pago al contratista
- 1.7 Copia de certificación de crédito presupuestario
- 1.8 Orden de servicio del contratista fedateado con firma de gerente de infraestructura y coordinador de obras contrata.
- 1.9 Factura emitida por el contratista
- 1.10 Autorización de pago abono en cuenta (CCI) y Cta. detracción.
- 1.11 Copia de contrato de obra y adenda FEDATEADO
- 1.12 Copia de DNI del representante legal o común
- 1.13 Copia de RNP del contratista vigente
- 1.14 Copia de vigencia poder
- 1.15 Hoja requerimiento obras
- 1.16 Terminio de referencia del proceso de selección
- 1.17 Copia de inicio de obra
- 1.18 Copia de entrega de terreno
- 1.19 Copia de acta de suspensión de plazo o paralización de obra
- 1.20 Resoluciones de obra
- 1.21 Resolución de ampliaciones de plazo (todas las que se haya otorgado)
- 1.22 Acta de reinicio y continuidad de la obra
- 1.23 Certificado de habilidad del residente de obra vigente
- 1.24 Certificados de habilidad del personal clave vigente

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- 1.1 Ficha técnica de la obra
- 1.2 Resumen ejecutivo de obra
- 1.3 Ficha técnica de identificación de obra
- 1.4 Memoria descriptiva de obra
 - 1.4.1 Resumen de las principales ocurrencias
 - 1.4.2 Estado situacional de la obra
 - 1.4.3 Resumen de las principales ocurrencias
 - 1.4.4 Relación de los recursos humanos
 - 1.4.5 Equipos y maquinarias empleados
- 1.5 Informe de residente de obra
- 1.6 Valorización de obra
 - 1.6.1 Resumen de la valorización del mes
 - 1.6.2 Resumen de valorizaciones tramitadas
 - 1.6.3 Valorización de obra
 - 1.6.4 Calendario de avance de obra valorizado programado
 - 1.6.5 Calendario de avance mensual de obra ejecutada vs programada
 - 1.6.6 Control de avance de obra (grafico curva "S")
- 1.7 Resumen de planilla de metrados ejecutados
 - 1.7.1 Sustento de planilla de metrados
- 1.8 Amortizaciones de adelanto directo
 - 1.8.1 Amortización de adelanto directo
- 1.9 Amortizaciones de adelanto de materiales
 - 1.9.1 Amortización de adelanto materiales
 - 1.9.2 Cálculo de deductivo por adelanto de materiales
- 1.10 Informe de revisión del Expediente técnico en la primera valorización.
- 1.11 Cuaderno de obra desglosable legible acompañando una copia
- 1.12 Panel fotográfico
- 1.13 Ensayos y pruebas
 - 1.13.1 Copia diseño de mezcla
 - 1.13.2 Certificado resistencia de la compresión del concreto
 - 1.13.3 Verificación de la capacidad portante del suelo
 - 1.13.4 Certificado de calidad de los materiales
 - 1.13.5 Certificado de ensayos y protocolos de calidad de los materiales y Trabajos ejecutados.





1.13.6 Otros

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1.14 Copia de Cartas Fianzas, las cuales deben estar vigentes en el periodo de valorización.
- 1.15 Copia de carta fianza de adelanto directo
- 1.16 Copias de carta fianza de adelanto de materiales
- 1.17 Copia de pago de obligaciones de ley del contratista de acuerdo a ley.
 - 1.17.1 ESSALUD
 - 1.17.2 ONP/AFP
 - 1.17.3 SENCICO / CONAFOVICER
 - 1.17.4 Copia de póliza de seguros de obligaciones del contratista

A Incluir en la última valorización de obra:

Acta de término de obra (Última valorización).

NOTA: Se hará llegar el informe de valorización, con firma del Residente de Obras en todas las páginas, con separadores a colores, en 02 originales y 01 copia (a colores) y la dirección DRIVE de la información digital: informe presentado escaneado (PDF) y archivos editables (Word, Excel, DWG, JPG).

Toda la documentación presentada tendrá el visto bueno del supervisor de obra, residente de obra y contratista. Cada ÍTEM deberá tener su respectivo separador.

INFORME DE ESPECIALISTAS (DE SER EL CASO)

informe de los especialistas con firmas originales

PLANO DE REPLANTEO

Frentes ejecutados

CD CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EDITABLE Y ESCANEADO PDF.

Las VALORIZACIONES MENSUALES se realizan de conformidad con el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, los REAJUSTE se realizan según lo establecido en el 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la MUNICIPALIDAD, será de CINCO (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en fecha no posterior al último día de tal mes.



19. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

20. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 155-90-EF, o las normas legales que lo



sustituyan, conforme a lo establecido por la Municipalidad Distrital Rio Tambo, el Artículo 195° del REGLAMENTO. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

21. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de VALORIZACIÓN MENSUALES.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector de Obra o Supervisor de Obra, para que gestione su aprobación por parte de la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder el trámite de pago.
- Recepción y Conformidad del Inspector de Obra o Supervisor de Obra.
- Informe de la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

22. CUADERNO DE OBRA

- ✓ Según a la directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obra, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva, El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del reglamento.
- ✓ En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las Ordenes las consultas y las respuestas a las consultas que se abren al a fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación de la obra, según corresponda.

23. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente)

El contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la supervisión solicite su sustitución.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Superior.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el D.S.N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindado el equipo y material necesario para tal efecto.

El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

El contratista no podrá modificar el listado del profesional designado a la obra y consignado en sus propuestas sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

24. LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente.

a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

En caso de existir divergencias entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.

b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparador por este sin derecho alguno.

c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.





25. SEGURIDAD

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a hacer notar la Entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

26. MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades específicas y/o normas indicadas en las bases que sean similares o equivalente mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren la calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuestos por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las bases.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de obra en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron para la suscripción de contrato debe ser igual y/o superior a lo solicitado en las bases integradas y/o dependiendo donde se ejecutara la obra por lo expuesto será de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas con las mismas especificaciones técnicas, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Municipalidad Distrital de rio Tambo, en el plazo de hasta siete (7) días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.



El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

EQUIPO	CANTIDAD
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01
ESTACION TOTAL (inc. Prisma y trípode)	01

Nota: Considerar la eficiencia de las maquinarias y equipos en cumplimiento al plazo estipulado de acuerdo al expediente técnico.

27. ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

28. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

1. OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, y a la Supervisión, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.



Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Asimismo, el contratista instalará facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.

Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.

Estas preinscripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevar a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para evitar sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá los gastos que demande su situación.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquel para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

29. MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCION

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

30. SONDEOS Y EXCAVACIONES EXPLORATORIAS

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran necesarias durante la ejecución de la Obra.

31. TRABAJOS TOPOGRAFICOS

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedaran a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consideren en la colocación de estacas de construcción y puntos de control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar obra. Asimismo, el contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no releva de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

32. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargos a sus gastos generales.

33. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones considerables en el Estudio de Impacto Ambiental.



El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

34. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

35. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo en el cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en otras extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la entidad, correrán por cuenta del contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

36. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otros acontecimientos, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el contrato, el contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la entidad por medio del supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la entidad por medio del supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido del contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento. Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la entidad o por cualquier otra autoridad competente.

37. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

La entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del contratista.

38. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

El contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en video en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

7 vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y video en CD (10 minutos mínimos).

10 vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un video en CD (10 minutos mínimo)

Todas las fotografías serán de color de tamaño 12 x 15 cm, aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el video en CD deberá tener una duración mínima de 20 min.

Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (02) ejemplares pegados en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.

39. LETREROS INFORMATIVOS

Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.

Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos, así mismo deberá anexar el plano de señalización de letreros informativos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RIO TAMBO
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
"Conservación y desarrollo de la Amogonía Peruana"



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL

**SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS**

40. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la entidad, el contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la entidad por incumplir esta obligación será de cargo del contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el contratista.

Si el Contratista durante la construcción necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra.

Metrados Referenciales y Costos Unitarios de Obra Civil

Los metrados de Obra Civil muestran detalladamente las cantidades de obra, para cada una de las categorías de construcción, las cuales se toman en el presente capítulo del estudio, para estimar el presupuesto de Inversión necesaria.

41. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.

Toda la documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

La aprobación que preste el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

Al concluir la obra y en un plazo de quince (15) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

42. PROGRAMA DE TRABAJOS

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor. El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral. Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso





en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

43. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.

El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

44. PAGO A LA SUPERVISIÓN EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de la obra.

45. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional o firma consultora para que realice las labores de Supervisión de la Obra en calidad de Supervisor, para lo cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el Supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad en Obra, por lo que está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el Contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

46. MODIFICACIÓN DE PRECIOS

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, establecidas en las presentes Bases.

47. MEDICIÓN DE LAS OBRAS

El Supervisor notificará al Contratista, o a su agente autorizado o representante con tres (3) días de anticipación para la medición de las obras. El Contratista preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculos y con la exactitud necesaria.

Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.

Salvo que en el Contrato se acuerde lo contrario, en las planillas de mediciones y pagos no se considerarán los materiales almacenados por el Contratista.

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor. El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

48. RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.



49. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

50. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

- a. Catálogos, manuales y garantías de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- b. Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- c. Inventario valorizado de Equipos instalados y muebles según formato que será entregado al inicio de obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.
- d. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- e. Planos de Replanteo.
- f. Copia del Cuaderno de obra y fotos.
- g. Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, el contratista deberá entregar al Supervisor como contenido mínimo:

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual como mínimo deberá contener la siguiente plantilla:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

- Carátula
- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista.
- Nombre de la obra y código de proyecto: el mismo que aparece en el contrato.
- Lugar de Ejecución de la Obra (Departamento, Provincia, Distrito y Localidad donde se ubica la obra).
- Título "Liquidación de Contrato de Obra N°".
- Nombre del Contratista y su Residente.
- Nombre del Inspector o Supervisor.
- Periodo de ejecución de la obra.
- Fecha de presentación de Liquidación.
- Sede de la Entidad establecida en el Contrato.

I- **INDICE**, donde el contenido de la documentación será ordenada y numerado.

II- GENERALIDADES

De la Aprobación de la Ejecución del Proyecto, indicar la existencia de los Estudios de Pre inversión y comparar con el Estudio Definitivo, Declaratoria de Viabilidad, Código de banco de Proyectos. Indicar la Resolución de Expediente Técnico

2.1. Número de Contrato y Fecha:

2.2. Sistema de contratación

2.3. Monto Contratado (Original)

2.4. Entrega de Terreno:

2.5. Fecha de inicio:

2.6. Plazo de Ejecución Original:

2.7. Ampliación de Plazo Obra:

2.8. Plazo total:

2.9. Fin del Plazo Contractual:

2.10. Término Real de Obra:

2.11. Atraso en entrega de obra:

2.12. Fecha de Recepción de obra:

III- OBJETIVO

Evaluar y cuantificar el grado de cumplimiento de las metas ejecutadas en el proyecto.

IV- FICHA TECNICA





- 4.1 DATOS GENERALES
- 4.2 NOMBRE DEL PROYECTO
- 4.3 CÓDIGO SNIP DE LA OBRA
- 4.4 Entidad ejecutora
 - 4.4.1. Metas de la Obra.
 - 4.4.2. Año Fiscal.
 - 4.4.3. Función.
 - 4.4.4. Programa.
 - 4.4.5. Subprograma.
 - 4.4.6. Fuente de financiamiento.
- 4.5 MODALIDAD
 - 4.5.1. Ejecutores de obra.
 - 4.5.2. Ejecutor.
 - 4.5.3. Representante Legal
 - 4.5.4. Gerente de infraestructura
 - 4.5.5. Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 - 4.5.6. Proyectista del Exp. Téc.
 - 4.5.7. Coordinador de Obra
 - 4.5.8. Supervisor de obra
 - 4.5.9. Residente de Obra
- 4.6 DATOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - 4.6.1. Resolución que aprueba el Expediente Técnico de la Obra
 - 4.6.2. Resolución de actualización de Expediente Técnico de la Obra
 - 4.6.3. Costo de Obra según Exp. Téc.
 - 4.6.4. Presupuesto aprobado
 - 4.6.5. Adicionales de obra N° 1, 2, 3. (SI HUBIESE)
 - 4.6.6. Deductivos de obra N° 1, 2, 3.. (SI HUBIESE)
 - 4.6.7. Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03... (SI HUBIESE)
 - 4.6.8. Penalidades al contratista. (SI HUBIESE).
 - 4.6.9. Intervención económica (SI HUBIESE).
 - 4.6.10. Resolución de contrato de obra (SI HUBIESE).
 - 4.6.11. Arbitrajes producidos (SI HUBIESE).
 - 4.6.12. Ejecución de cartas fianzas (SI HUBIESE).
 - 4.6.13. Fecha de entrega de terreno
 - 4.6.14. Fecha de inicio de obra
 - 4.6.15. Fecha de término de Obra
 - 4.6.16. Fecha de término eal de Obra
 - 4.6.17. Valorización física final de la Obra.
- 4.7 DEL FINANCIAMIENTO
 - 4.7.1. Presupuesto Autorizado
 - 4.7.2. Presupuesto Ejecutado
 - 4.7.3. Gasto Final de Contrato de Obra
- V- BASE LEGAL.
- VI- UBICACIÓN DEL PROYECTO
- VII- DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS (todo documento que sustente el contenido de la Liquidación descriptivo los mismos deberán ser adjuntados en los anexos).
- VIII- DESCRIPCIÓN DE LA PARTE DE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA
- IX- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA
- X- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES
- XI- RESUMEN PRESUPUESTAL
- XII- METRADOS REALMENTE EJECUTADOS
- XIII- CUADRO RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO
- XIV- RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES
- XV- CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES XVI EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA
- XVI- INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS
- XVII- OBSERVACIONES





XVIII- CONCLUSIONES

XIX- RECOMENDACIÓN

XX- ANEXOS

- 1.- ACTA DE RECEPCION DE OBRA
- 2.- FORMATO DE VIABILIDAD
- 3.- RESOLUCIONES
 - 3.1 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 3.2 APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA
 - 3.3 APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS
 - 3.4 APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO
- 4.- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO
- 5.- ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- 6.- ACTA DE INICIO DE OBRA
- 7.- ACTA DE TÉRMINO DE OBRA
- 8.- DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA
- 9.- PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)
- 10.- PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES
- 11.- CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL
- 12.- CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)
- 13.- RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- 14.- ACTA DE CONCILIACION (DE SER EL CASO)
- 15.- SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)
- 16.- OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.
- 17.- EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL.
- 18.- EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA.

XXI- DEL CONTENIDO LIQUIDACION FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:

- LITERAL (INTRODUCCION, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- LIQUIDACION FINANCIERA
- CONSOLIDADO DE LOS SALDOS ANEXOS:
 1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSION.
 2. CUADRO DE DESEMBOLSOS
 3. REEMBOLSOS Y SALDOS POR REEMBOLSAR A LA MDRT
 4. SALDO POR AMORTIZAR REINTEGROS
 5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES
 6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS
 7. SALDOS POR REEMBOLSAR Y REINTEGROS DE SER EL CASO.

XXII- ANEXOS

- a) Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todo el sustento
- b) Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores emitida por una autoridad de la zona juez de paz y/o alcalde
- c) Contratos y/o convenios
- d) Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado
- e) Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde y juez de paz del centro poblado donde se ejecutó la obra con visto bueno de Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil
- f) Todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.
- g) OTROS (de acuerdo con lo que amerita la obra).

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos



a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La entidad ha dispuesto si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, concurriendo el gasto del 1% al valor referencial del contrato original suscrito con la Entidad, siendo los gastos a cargo del Contratista.

51. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La entidad no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la entidad sobre cualquier parte del contrato, o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

52. PENALIDADES

La ENTIDAD ha considerado cualquiera de las partes de resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 161°, 162°, 163° de su Reglamento.

NOTA:

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de penalidad de darse el caso, lo establecido el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.

b. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

53. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **una (01) vez el valor referencial** de la contratación en la ejecución de obras iguales o similares.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **una (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: **Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa; la experiencia a acreditar será en el sector público.**

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

54. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.

El porcentaje mínimo de participación, en la ejecución del contrato del integrante que aporta mayor experiencia es del 10%.



55. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (Art. 177 RLCE)

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciado la ejecución obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra (compatibilidad de obra), que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, el cual tendrá la siguiente estructura:

- i. Ficha técnica general de obra
- ii. Datos generales / antecedentes
- iii. Objetivos y Metas del proyecto
- iv. Acta de socialización de las metas de ejecución de obras con los beneficiarios realizados por el contratista y la supervisión en conjuntos, donde figuren las observaciones sustanciales que los beneficiarios formulen. No se ofrecerá incremento de metas a los beneficiarios. La socialización se realizará como máximo a los 15 días de iniciado la ejecución de obra con recorrido de campo respectivo.
- v. Cuadro comparativo de metas de expediente técnico verificadas en campo.
- vi. Identificación de posibles adicionales de obra, con el sustento técnico (geológico, hidrológico, hidráulico, control de calidad u otro) que corresponda, donde figure el riesgo o deficiencia que cubre con dicha ejecución, siendo esto anotado en el cuaderno de obra como causal de adicional de obra.
- vii. Identificación de Riesgos identificados para la obra, los mismos que contar con el sustento técnico (geológico, hidrológico, hidráulico, ambiental u otro) que corresponda, dicho informe deberá contar con la firma del especialista a cargo de dicho informe.
- viii. Planos de Replanteo con la superposición de planos en planta y perfil de haber variaciones sustanciales.
- ix. El informe de revisión del expediente técnico constará de 02 juegos: original y copia, y dirección DRIVE de la información digital: editables (Word, Excel, DWG, jpg) con fórmulas utilizadas y escaneado del informe presentado (PDF). El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

56. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

- El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.
- El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.
- El Contratista está obligado a presentar ante la Municipalidad de Río Tambo, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI, vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.
- Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.
- El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.



57. PENALIDADES

a. PENALIDAD POR MORA

- ✓ En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162 del Reglamento de contrataciones con el estado.
- ✓ Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

b. OTRAS PENALIDADES:

- ✓ De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de contrataciones con el estado, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	PERSONAL DEL CONTRATISTA Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE	0.50 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado.	0.50 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
3	En caso culmine de relación contractual entre el contratista y el personal afectado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
4	RESIDENTE DE OBRA Ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	0.50 UIT Por cada día de infracción	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
5	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias, o cuando no se encuentra el cuaderno de obra en la oficina técnica de la obra.	0.5% del monto valorizado del periodo por cada día de impedimento o ausencia	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
6	Cuando se detecte que el cuaderno de obra no se encuentre al día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
7	El contratista no cuenta con los cuadernos de control Interno (cuadernos de visitas y cuadernos de autocontrol)	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe de la Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.





8	PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor con copia la entidad, el plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de respuesta ante emergencias adecuado a la obra, en un plazo de 07 días calendario era iniciado el plazo contractual	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
9	INDUMENTARIA E IMPLMNETOS DE PROTECCION PERSONAL El Personal no cumple con utilizar equipos, y/o incumple el plan de seguridad y salud en el trabajo además de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.	0.50 UIT por cada Trabajador y/o por cada incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
10	ORDEN Y LIMPIEZA El contratista no realiza la limpieza de la zona de trabajo pública o privada.	0.50 UIT por cada infracción	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
11	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	0.50 UIT por cada evento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
12	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar de calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendarios al supervisor con copia a la Entidad.	0.50 UIT Por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
13	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario y reprogramado por suspensión de plazo, cronograma acelerado por temor a simplificadas, en un plazo de 7 días calendarios al supervisor con copia la entidad.	0.50 IT Por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
14	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar: (i) la calidad del cálculo de concreto, (ii) la calidad en estructuras metálicas y materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento o cuando el contratista no disponga de los equipos de laboratorio de campo para las pruebas de calidad	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA El contratista no cumple con mantener en		Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de





15	obra la totalidad de los equipos mínimos ofertados en su propuesta técnica, según el cronograma de ejecución de obra y/o cuando se ejecuten las partidas en las que se utilizan los equipos mínimos.	0.50 UIT por cada evento	Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
16	El Contratista y/o personal modifique parcialmente lo estipulado en el expediente técnico de la obra sin autorización.	0.50 UIT por cada infracción	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
17	Cuando el contratista realice mal procedimiento constructivo en obra y/o no siga las indicaciones en las Especificaciones técnicas o en las NTP.	0.50 UIT por cada infracción	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
18	cuando el contratista no coloque el Cartel de Obra dentro del plazo establecido. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
19	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación completa perjudicando el trámite verbal de los mismos (Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, fotografías, informe final de liquidación de obra)	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
20	ENTREGA DE INFORMACION EXTEMPORANEA Cuando el contratista entregue documentación extemporánea perjudicando el trámite normal de los mismos (Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, fotografías, informe final de liquidación de obra)	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
21	ENTREGA DE INFORMACION ERRONEA Cuando el contratista entregue documentación errónea y/o falsa perjudicando el trámite normal de los mismos, (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, resultados de control de calidad, certificado de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, valorizaciones, metrados, certificados de material, fotografías, etc.)	0.50 UIT por cada infracción o por cada	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
22	VALORIZACIONES Está ahí o residente de obra no presente al supervisor y/o inspector la valorización mensual hasta el último día de cada mes	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.





23	LIQUIDACION El contratista deberá de cumplir con presentar la liquidación de obra o debería entregar dentro de los plazos establecidos por la normativa si el supervisor no lo hiciese	0.5 UIT por cada día de incumplimiento posterior al plazo respectivo o notificado por la oficina de supervisión y liquidación	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
24	No tener expediente técnico en obra	0.50 UIT Por cada día de evento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
25	Desvirtuar el trámite administrativo (valorizaciones, adicionales, adendas, procedimiento de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados, etc.), documentación que necesariamente requiere de opinión de la supervisión, salvo que presentó documentación que demuestre la ausencia de la supervisión.	0.50 UIT por cada día de evento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
26	El contratista no cumple con subsanar las observaciones formuladas a valoraciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados dentro del plazo señalado.	0.50 UIT por cada día de evento	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
27	INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO. Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar dicho informe dentro del plazo señalado en el Art. 177 del RLCE y no se adjunte en el mes correspondiente	Dos por mil (2/100) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
28	El contratista de continuar con la ejecución física durante el periodo de suspensión de obra explicita en un acta aprobada y comunicada.	0.50 UIT por cada día de ejecución	Según informe del supervisor de la obra o Subgerencia de Ejecución de Obras públicas o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.

* El valor que tomará la UIT será del periodo de la valorización.

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda del ejecutor de obra, o en la liquidación de obra.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Para el caso de las multas consideradas en los numerales 1, luego de la aceptación y aprobación por parte de LA ENTIDAD de la solicitud del cambio del profesional evaluado, están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico.
- Retiro del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

Al respecto es preciso señalar que cuando se solicite la remoción de alguno de los profesionales tanto el CONTRATISTA como el SUPERVISOR, deberán motivar su solicitud.

Estas penalidades y multas serán deducidas, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista, sin perjuicio de que LA ENTIDAD exija el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal



correspondiente.

58. INGENIERO RESIDENTE

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su oferta técnica, el cual será un Ingeniero Civil y/o arquitecto colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado, todo ello se realizará en base al Art. 190 del RLCE.

59. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

60. CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO

En concordancia con el artículo 197° del RLCE, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el artículo 198° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

61. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

62. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el/Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.



La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

63. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 204° del Reglamento.

64. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que el contratista o su residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá





pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

65. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación de contrato de obra se realizará de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) el plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

66. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

El plazo para el pago del saldo a favor del contratista de la liquidación del contrato de obra será de treinta (30) días calendario, posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato de obra.

67. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.





Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

68. DISPOSICIONES VARIAS

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

69. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 223° del Reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, la misma será administrada por el Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

70. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

71. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

72. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en estas Bases se regirán.

73. DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

La Modalidad de Ejecución será por la modalidad de **CONTRATA**, por medio de una persona jurídica o natural, ligada a la actividad.

74. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

- La recepción de la obra será en su totalidad; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes, de acuerdo al Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos según establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 208. RLCE.

75. DE LA SUBCONTRATACIÓN

No se considera la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 30225 y su modificatoria.



76. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) De la Mano de obra Calificada y No Calificada

El contratista deberá de contar como mínimo con 04 cuadrillas; dicha cuadrilla estará considerado como mínimo por 01 operarios, 02 oficiales y 04 peones.

b) Del equipamiento

El equipamiento clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, es el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01
ESTACION TOTAL (inc. Prisma y trípode)	01

Nota: Considerar la eficiencia de las maquinarias y equipos en cumplimiento al plazo estipulado de acuerdo al expediente técnico.

c) Del plantel profesional

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
ING. RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/ o Arquitecto	24 meses como Residente o Supervisor o Inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de infraestructura Recreativa y/o Deportiva y/o obras de infraestructura en general, (computada desde la fecha de colegiatura).



- PERSONAL NO CLAVE (PERSONAL REQUERIDO DE ACUERDO A LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO)

PERSONAL DE OBRA NO CLAVE SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO				
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	
			CANTIDAD PERSONAL	UNIDAD
1.00	PERSONAL DE OBRA			
1.01	ASISTENTE TECNICO DE RESIDENTE	MES	1	4
1.02	ASISTENTE DE OBRA	MES	1	4
1.03	VIGILANTE Y ALMACENERO	MES	1	4

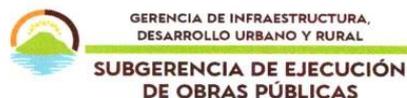
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL										
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO										
	Requisitos:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>ESTACION TOTAL (inc. Prisma y trípode)</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPO	CANTIDAD	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01	ESTACION TOTAL (inc. Prisma y trípode)	01
EQUIPO	CANTIDAD										
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01										
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	01										
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01										
ESTACION TOTAL (inc. Prisma y trípode)	01										



	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>A.2.1. RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Civil o Arquitecto</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>A.3.1 RESIDENTE DE OBRA 24 meses como Residente o Supervisor o Inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de infraestructura Recreativa y/o Deportiva y/o obras de infraestructura en general, (computada desde la fecha de colegiatura).</p> <p>A. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar al: Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa; la experiencia a acreditar será en el sector público.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del</p>





20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentaria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N.º 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ing. Jhojan Maita Arias
Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas



Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[De 100]²⁰ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²⁰ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²²

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²³

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

²² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁴. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁵

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

²⁴ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁵ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.



PORCENTAJE²⁶ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el **[CONSIGNAR PORCENTAJE²⁷]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- **En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁸

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁸ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.



para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³⁰] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR³¹ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173

²⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³⁰ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³¹ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad³²:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

³² De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo

³³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁴.

³⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS.

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

³⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁷ Ibídem.

³⁸ Ibídem.



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”³⁹

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁴⁰

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁴⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].**
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].**

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]⁴¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]⁴²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁴				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁴ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				



2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁴⁵	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

⁴⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁶				
5	Monto del componente a precios unitarios				

...]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

⁴⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁷				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta	
--------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

⁴⁷ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
1										
2										
3										
4										
5										

⁴⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2025-MDRT/CS-AS - PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.